



**PROTOCOLO ADICIONAL I AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN,  
COORDINACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE  
TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
LA MUNICIPALIDAD DE COLON**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 115 N° 1705 de la localidad de La Plata, representado en este acto por su titular la Licenciada Mara RUIZ MALEC, en su carácter de Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de COLON, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la calle 17 y 51, de la localidad y partido de Colón, representada en este acto por el Doctor Ricardo Miguel CASI, en su carácter de Intendente, en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

**CONSIDERANDO:**

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio Marco de Colaboración, Coordinación y Fortalecimiento Institucional tendiente a maximizar las competencias, facultades y objetivos que cada una tiene mediante acciones conjuntas que permitan un aprovechamiento más óptimo de los recursos económico financieros y una cooperación activa en el desarrollo e implementación de temas de interés común;

Que la provincia de Buenos Aires, se divide territorial y administrativamente en ciento treinta y cinco (135) municipios, contando al momento de la firma con la presencia de TRABAJO en cuarenta y seis (46) Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo junto a cuarenta y dos (44) Subdelegaciones y Oficinas de Atención;

Que el MUNICIPIO cuenta con personal y medios materiales necesarios para permitir la reapertura de una Subdelegación en su localidad para desarrollar las tareas y funciones encomendadas y supervisadas por la Delegación Regional de Trabajo y Empleo PERGAMINO del MINISTERIO; generando un acercamiento a la comunidad local en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de las y los trabajadores bonaerenses;

Que TRABAJO brindará en la mencionada Subdelegación los servicios en materia laboral, tales como: asesoramiento gratuito a trabajadores, atención de empresas en temas de documentación laboral, expedición de certificados, realización de inspecciones, resolución de conflictos y demás atribuciones conferidas; evitando de esta forma el traslado de los

lugareños a una localidad aledaña para recibir estas prestaciones;

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, LAS PARTES establecen celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, que se registrá por las siguientes cláusulas:

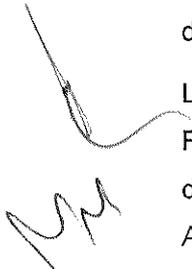
**PRIMERA.** EL MUNICIPIO junto con TRABAJO, a través del presente se proponen poner a disposición de la comunidad todas las atribuciones conferidas en materia laboral a TRABAJO, con el fin de lograr un mejoramiento de la empleabilidad y calidad en las condiciones de trabajo en el ámbito municipal, mediante la institución de la Subdelegación de Trabajo y Empleo COLON.

**SEGUNDA.** El MUNICIPIO cede en comodato a TRABAJO y este acepta sin restricciones a tal condición, una oficina administrativa ubicada dentro del Edificio Municipal, el que se encuentra ubicado en la calle 17 entre las calles 51 y 52 de la ciudad de Colón, que cuenta con los siguientes datos catastrales: Circunscripción 1, Sección D, Manzana 201, Parcela 3 A, Partida 1684, cuyo titular es LA MUNICIPALIDAD.

**TERCERA.** La cesión prevista en la Cláusula Segunda del presente Protocolo Adicional, se ajustará al fin específico del funcionamiento de la Subdelegación COLON, a los efectos de la prestación de los servicios brindados por TRABAJO. Los bienes muebles que LAS PARTES asignen al funcionamiento de la Subdelegación continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

**CUARTA.** El MUNICIPIO afectará a Luciano Enrique ARTIGAU, DNI N° 23.646.160, Legajo N° 955 y Noelia RUIZ, DNI N° 34.277.481, Legajo N° 1518, como personal municipal para desempeñar tareas en la Subdelegación de Trabajo y Empleo COLON. El personal designado podrá ser reemplazado por "LAS PARTES" previo aviso y conformidad de la otra mediante addenda.

Los agentes designados cumplirán las tareas y funciones encomendadas por la Delegación Regional de Trabajo y Empleo PERGAMINO, la que deberá certificar la efectiva prestación de servicios y comunicarla al área de Administración del Personal del MUNICIPIO. Asimismo, el MUNICIPIO les abonará a partir del 1° de septiembre de 2021 la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700) en concepto de asignación específica denominada "Adicional Ministerio de Trabajo", en forma mensual, normal y habitual, la que será remunerativa y no bonificable y deberá constar de manera clara y legible en los recibos de haberes de los trabajadores afectados.





En lo que respecta al cumplimiento de la asistencia y la observación de las obligaciones y prohibiciones que determina la Ley N° 14.656 -Estatuto para el Personal de las Municipalidades- quedan sometidos al control por parte del MUNICIPIO, estableciéndose que en lo referente al otorgamiento de los beneficios que prescribe esa norma, su autorización queda a cargo de la citada del área de Administración del Personal del MUNICIPIO y será comunicada de manera inmediata a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo PERGAMINO.

El personal afectado deberá hacer uso responsable, ético y lícito de los equipos, sistemas, bases de datos, redes informáticas e información a cuyo acceso se encuentren autorizados por el TRABAJO, y cumplir con observancias obligatorias endilgadas al personal del TRABAJO conforme lo normado en el Título Deberes y Prohibiciones de la Ley N° 10.430 -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial-.

**QUINTA.** TRABAJO transferirá al MUNICIPIO la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$205.000) para ser aplicada en forma exclusiva al pago del "Adicional Ministerio de Trabajo" y sus respectivas contribuciones patronales al IPS y a IOMA. La suma transferida será rendida en forma anticipada y parcial por el MUNICIPIO antes del 30 de junio de 2022, y de manera definitiva el 30 de septiembre de 2022, en ambas oportunidades mediante la remisión de copia certificada de los recibos de haberes de los trabajadores afectados, junto al Formulario de Rendición que, como Anexo I, forma parte del presente Convenio.

**SEXTA.** Toda la información que surja en cumplimiento del acuerdo, será confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros. Los logros o acciones realizadas en el cumplimiento del convenio, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación únicamente por TRABAJO.

Los trabajadores municipales afectados deberán guardar reserva -aún cuando cesará su afectación- de toda información de naturaleza confidencial de la que tuvieran conocimiento con motivo o en el ejercicio de sus funciones.

**SEPTIMA.** El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de DOCE (12) meses a partir de su aprobación por LAS PARTES, y será renovable automáticamente, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente.

**OCTAVA.** LAS PARTES tienen la facultad de rescindir anticipadamente el presente Protocolo Adicional a partir de los SEIS (6) meses contados desde su aprobación por LAS PARTES, debiendo notificar fehacientemente de ello a la contraparte con una anticipación no menor a SESENTA (60) días a su efectiva rescisión.

**NOVENA.** LAS PARTES acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente Protocolo Adicional, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de éstas.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad y partido de Colón, de la Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2021.

.....  
**Dr. Ricardo Miguel CASI**  
Intendente  
Municipalidad de Colón  
Provincia de Buenos Aires

.....  
**Lic. Mara RUIZ MALEC**  
Ministra de Trabajo  
Provincia de Buenos Aires







G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Protocolo**

**Número:**

**Referencia:** Protocolo Adicional I Municipalidad de Colón

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.